

CV-015-2002

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA.

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo el año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante y para efectos del presente convenio denominado **EL MAG**, y **CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ ECHANDI**, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-529-682, en mi condición de Ministro del Ambiente y Energía, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante y para efectos del presente Convenio **EL MINAE**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fundamento en las siguientes cláusulas y convenciones.

CONSIDERANDO

1.-Que conforme lo detallado en la Ley 7554, que es Ley Orgánica del Ambiente, se define como atribución de "EL MINAE" la protección del recurso hídrico, su conservación y su uso sostenible

2.-Que "EL MAG" de conformidad con la Ley 7779, Ley de Uso, manejo y conservación de suelos, deberá coordinar las acciones de manejo y conservación de suelos, con el Ministerio de Ambiente y Energía debiendo tomar en consideración el impacto del recurso hídrico y procurando un mejoramiento y desarrollo conservacionista de los mismos partiendo de diversos principios técnicos que coadyuven a un aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo y un manejo adecuado de la escorrentía;

3.-Que con fundamento en lo anterior y en aras de elaborar en forma conjunta estrategias y planes operativos tendientes a la ejecución de las competencias que la ley citada atribuye a ambas carteras,

acordamos en uso de las atribuciones conferidas y en aras del cumplimiento de cometidos comunes, establecer el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regulará por las siguientes cláusulas y convenciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Con el objeto de brindar asesoría técnica sobre el uso de los recursos hídricos y ante todo con la finalidad de lograr en forma conjunta implementar un desarrollo conservacionista de los sistemas de uso del agua "EL MINAE", apoyará a "EL MAG" en la realización de programas de protección, evaluación y supervisión de actividades y acciones que involucren utilización de recursos hídricos en la producción agropecuaria.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo descrito, EL MINAE, aportará la prestación de servicios de su funcionario, señor CARLOS ARAUZ RAMOS, cédula de identidad número 5-122-872.

CLAUSULA TERCERA: El funcionario de "EL MINAE", participará en la asesoría citada; comprometiéndose además a brindar asesoría en aspectos metodológicos, técnicos, y gerenciales, referentes a el manejo de recursos hídricos en ambientes controlados.

CLAUSULA CUARTA: Las labores descritas las ejecutará el funcionario, dentro del horario de labores de la Institución, pero en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, estando sometido a las directrices que se le indiquen, aún cuando el régimen disciplinario lo será con EL MINAE, como en derecho corresponde.

CLAUSULA QUINTA: EL MINAE, seguirá pagando a su servidor el salario respectivo, producto de la relación de trabajo y le brindará el apoyo requerido, sin embargo EL MAG, se compromete a otorgarle el apoyo logístico que fuera necesario par el cumplimiento de sus actividades y el reconocimiento del pago de viáticos cuando procedieren producto de sus labores.

CLAUSULA SEXTA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, el funcionario deberá presentar los informes que le fueren requeridos por EL MINAE.

CLAUSULA SETIMA: El funcionario mantendrá respecto del EL MINAE, todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuere o cuando así le fuere comunicado por las autoridades de EL MAG.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio regirá a partir del refrendo Contralor y tendrá una vigencia hasta el 7 DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. Podrá prorrogarse previo acuerdo de partes, siguiendo los trámites pertinentes.

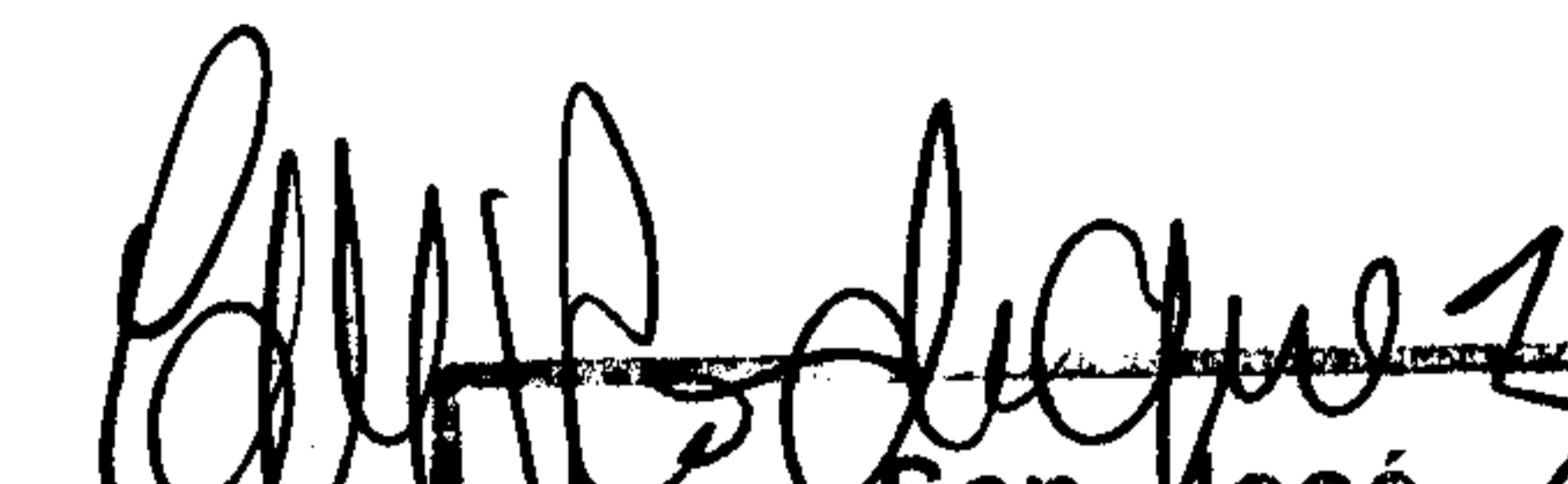
Podrá resolverse por acuerdo de las partes o por el cumplimiento del término, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia u oportunidad.

La resolución o rescisión del Convenio lo será sin responsabilidad para las partes.

Leído lo anterior, conformes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los VEINTISIETE días del mes de JULIO del año dos mil dos.



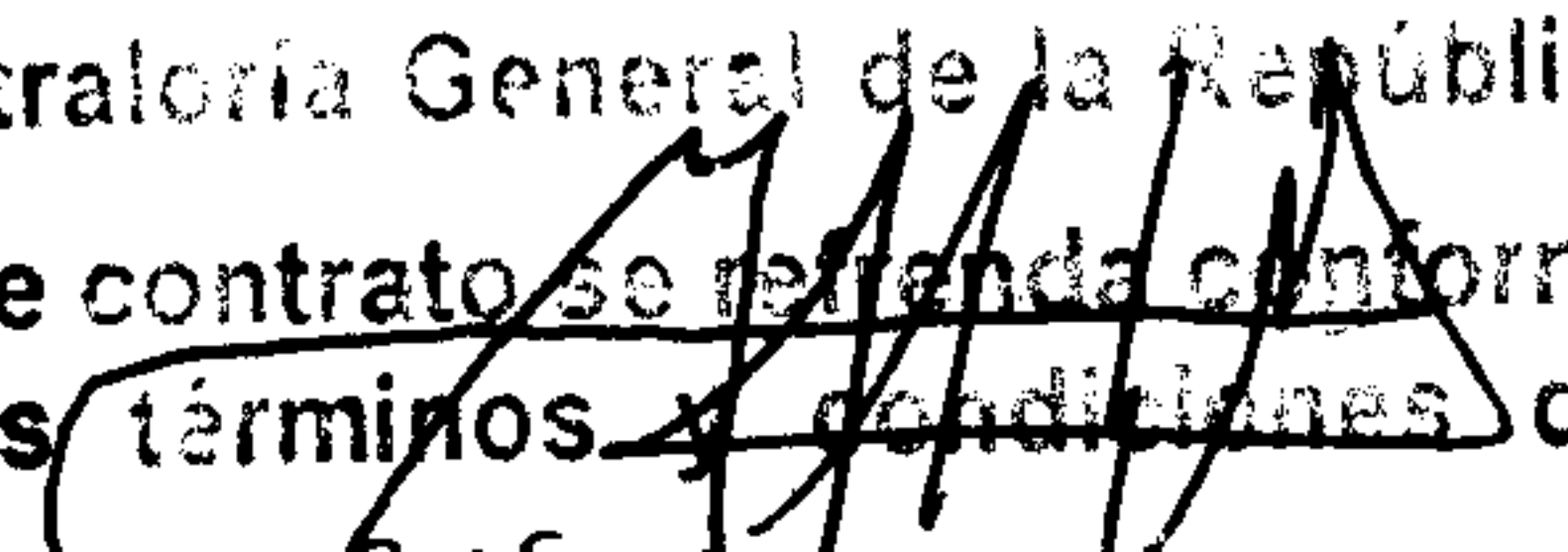
RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



San José, 17 SEP 2002
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ ECHANDI
MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGIA



Contraloría General de la República
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del"





REPÚBLICA DE COSTA RICA
Ministerio del Ambiente y Energía

Despacho del Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

26 de junio de 2002
DM-304-02
Recibido por: [Signature]
Hora:

28 JUN. 2002

DISCUTIR
CAR-MINAE-115

Ing. Walter Ruiz Valverde
Viceministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado Señor:

Procedo a dar contestación a su oficio DVM-88, fechado el día 14 de junio de los corrientes, en el cual solicita el traslado en calidad de préstamo del Ingeniero Carlos Aráuz Ramos, quien es funcionario de este Ministerio y para laborar en funciones de asesor en su Despacho, del 1ro de julio del 2002 hasta el 7 de mayo del 2006.

Con el fin de lograr los objetivos propuestos por la actual administración y de estos Ministerios he creído conveniente acceder a su petición para lo cual se deberá cumplir con la elaboración del Convenio respectivo.

Para lo anterior le solicito girar las instrucciones pertinentes y que se proceda a la coordinación de los Departamentos de Recursos Humanos con los trámites del caso.

Atentamente,

[Signature]
Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro



/gcs

- C. Manuel A Bolaños Salas, Viceministro
- Luis Enrique Ortiz Pérez, Director Administrativo
- Gabriela Alvarez Brizuela, Coordinadora a.i. Departamento de Recursos Humanos.
- José A Mesén Brenes, Coordinador Departamento de Recursos Humanos MAG

11!



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho Viceministro

Julio 28, del 2002
DVM-119

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.

02 JUL. 2002

RECIBIDO

Licenciado
Luis Dobles
Asesoría Legal
Presente

Estimado señor:

Sírvase proceder a elaborar el Convenio de préstamo del funcionario Ing. Carlos Arauz Ramos, quien se traslada temporalmente del MINAE a laborar al MAG del 1 de julio del 2002 al 7 mayo del 2006.

Anexo encontrará los antecedentes al respecto.

Cordialmente,

Ing. Walter Ruiz Valverde.
Viceministro.



cc: Lic. José Alberto Mesén Brenes
Arch (2)

Jefe, Dpto. Recursos Humanos

Anexo: Copia Oficio DM-304-02 del MINAE y Oficio DVM-88-02 MAG.

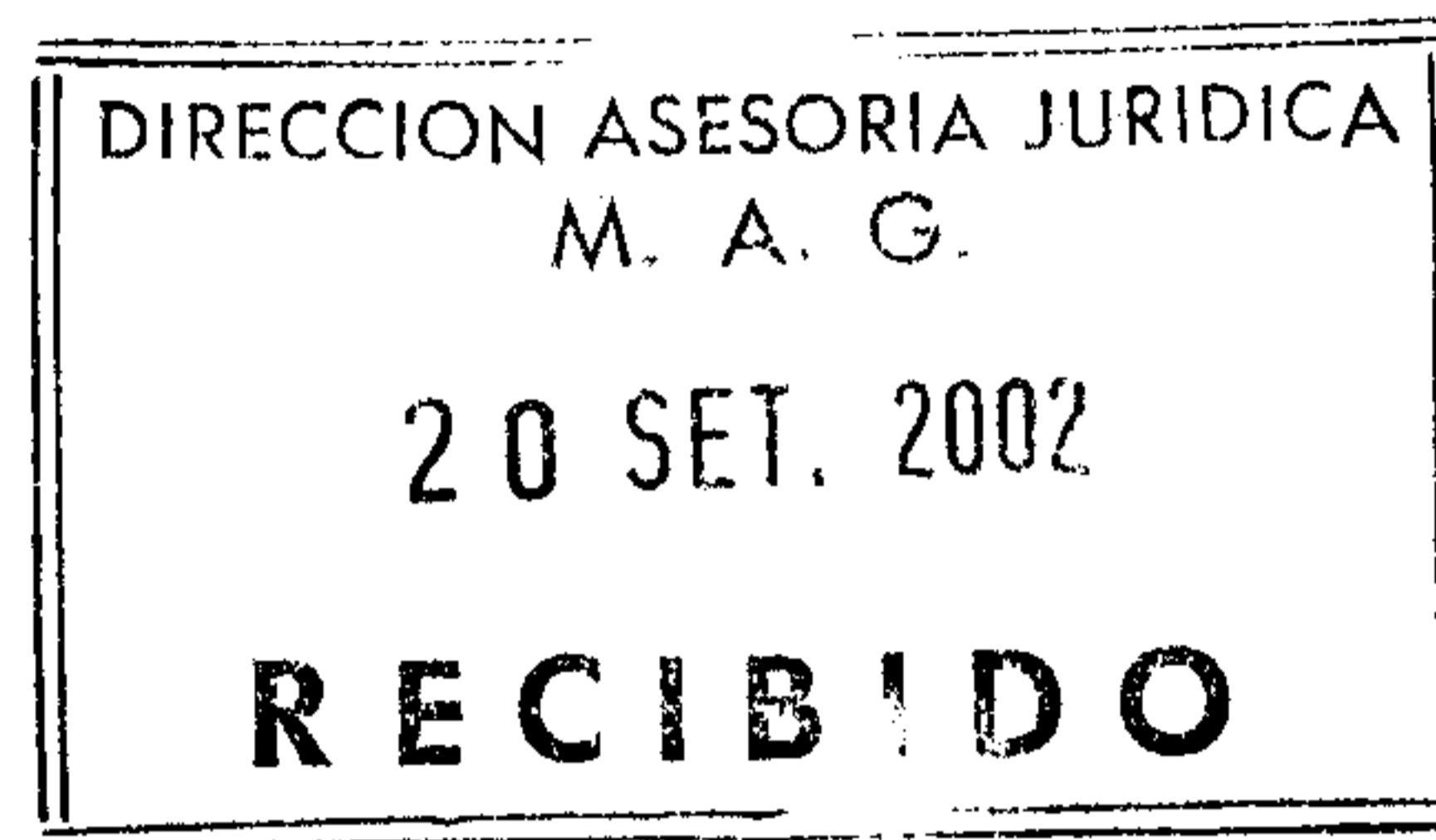
DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **10928**

17 de setiembre, 2002
DI-AA-2809

Licenciado
Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería



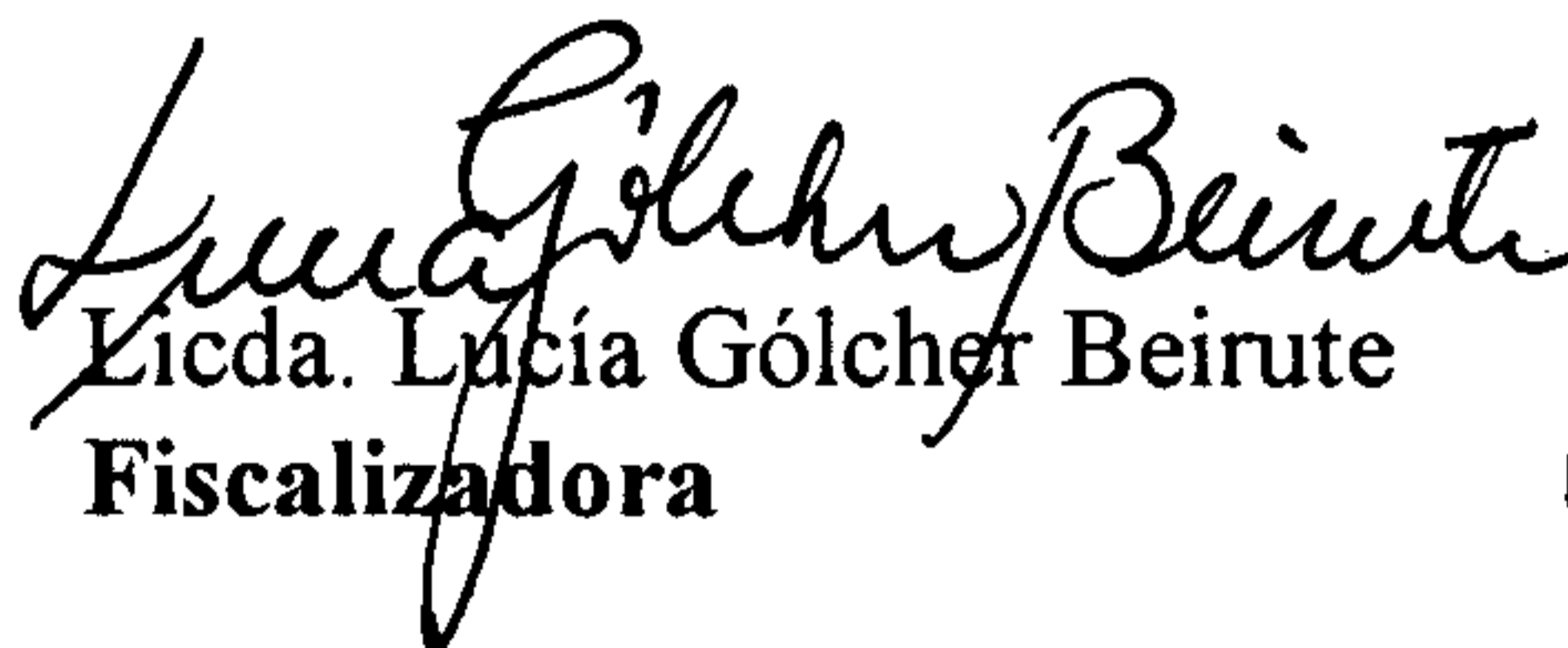
Estimado señor:

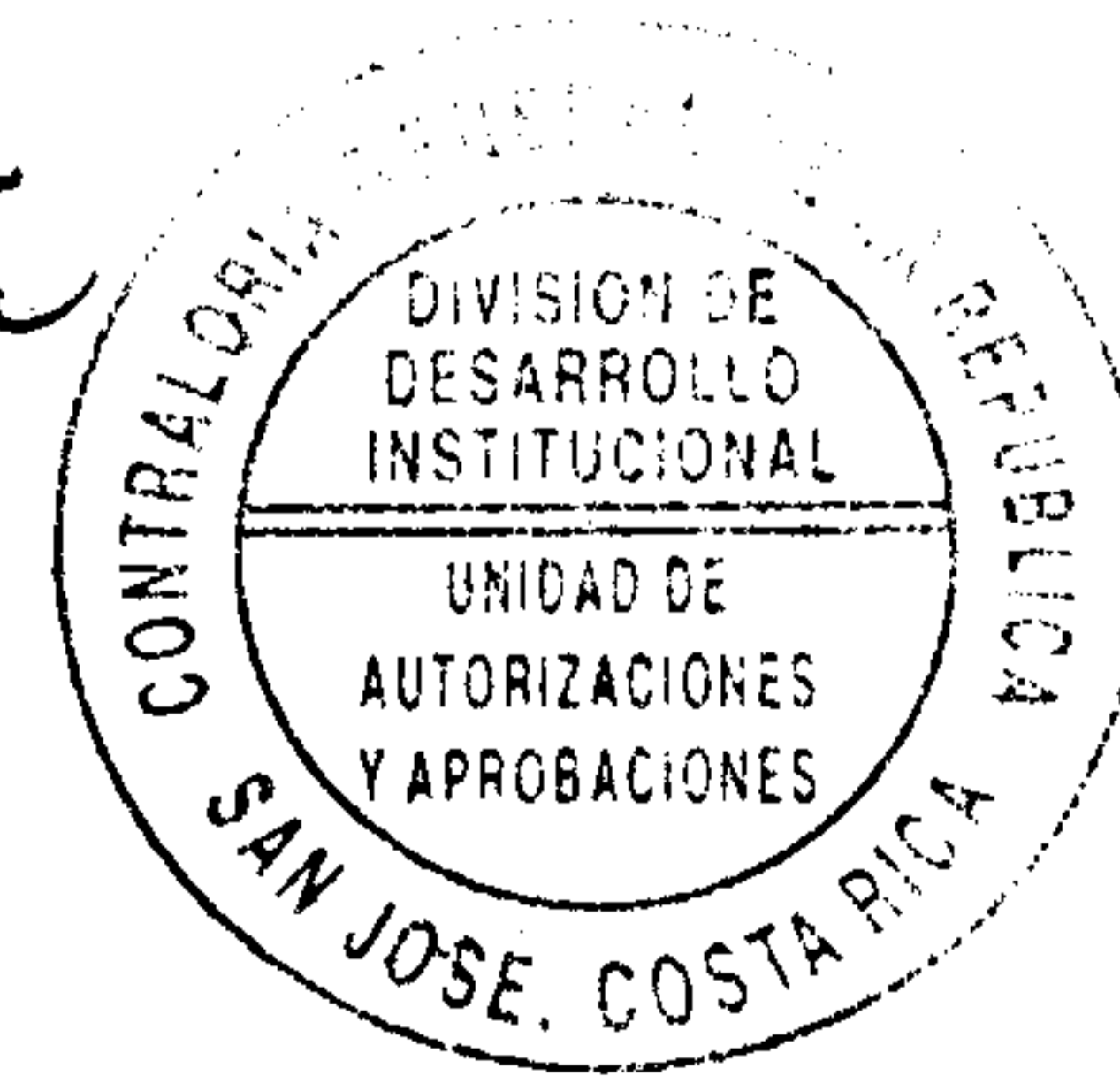
Asunto: Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Nos referimos a su oficio No. 205 ALSAL del 19 de agosto del año en curso, mediante el cual nos remite para refrendo convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ambiente y Energía para el traslado de funcionario para brindar asesoría técnica sobre el uso de los recursos hídricos.

Una vez realizado el estudio de rigor, devolvemos debidamente refrendado el convenio de cita, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de esas Administraciones verificar que el funcionario realice las funciones que en este convenio se enumeran para la consecución del fin propuesto.

Atentamente,


Licda. Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora



LGB/sms

ci Archivo Central

Ni: 20229